



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°065/2026.-

GILBERT, 06 de abril de 2026.-

VISTO:

La necesidad de contar con un lugar físico para el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad de Gilbert, para el año 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación para talleres diversos, que incluyan opciones varias para toda la población;

Que, los proyectos están orientados a propuestas que contemplen la participación de la mayoría de la población de la localidad. Se trata de talleres de: Mini Vóley (mixto), Vóley Recreativo (mixto), entre otros;

Que, es oportuno contar con un ambiente apto y acorde para el desarrollo de las actividades de los talleres antes mencionadas. -

Que, el Centro Cultural, Social y Deportivo, brinda la posibilidad de desarrollar las actividades en el salón de su propiedad atento a que este cumple con los requisitos de lugar y espacio requeridos para dichas actividades.-

Que, la Municipalidad en concepto de colaboración ante el préstamo que el Centro Cultural, Social y Deportivo hace del salón, abonara el suministro de la Luz eléctrica mensual que consuma dicha Institución.

Que, es oportuno dictar una norma a los fines de autorizar a la suscripción del respectivo contrato de comodato con el Centro Cultural, Social y Deportivo Gilbert en donde se describirán las actividades a desarrollar, horarios y demás condiciones de uso del respectivo espacio brindado por aquella Institución.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE la realización del respectivo contrato de COMODATO con las cláusulas de estilo, con el Centro Cultural, Social y Deportivo Gilbert, para el

desarrollo de los siguientes talleres: Taller de Deportes- taller de mini vóley (mixto), y vóley recreativo (mixto), a partir del 06 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive;

ARTICULO 2°): **DISPÓNESE** el pago de la factura de suministro de energía eléctrica a favor del Centro Cultural, Social y Deportivo Gilbert, el cual deberá presentar ante Tesorería Municipal la correspondiente factura.-

ARTICULO 3°): **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 4°): El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

ARTICULO 5°): **REGÍSTRESE**, comuníquese a Tesorería, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 06 de abril de 2026.





Municipio de Gilbert ***Entre Ríos***

CONTRATO DE COMODATO DE USO GRATUITO

En la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, a los seis (6) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis, por una parte, el Sr. Magnin Milton Gabriel D.N.I. N° 38.773.261, en calidad de Presidente, asistido de la Secretaria Srta. Alarcón María Elena D.N.I. N° 30.998.318, representado ambos en este acto al **Centro Cultural, Social y Deportivo Gilbert CUIT N°30-70937275-7** con domicilio de su sede social en Avda. San Martín S/N, entre Calles 019 y 016, manzana N° 36, en adelante el **“COMODANTE”**, y por la otra parte el **MUNICIPIO DE GILBERT- CUIT N°30-70782117-1**, representado en este acto por Don LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, asistido por su Secretaria de Gobierno Sra. AIZAGA María Mercedes D.N.I N° 27.609.272, con domicilio en Av. San Martín s/n de esta localidad, en adelante el **“COMODATARIO”**, han convenido en celebrar el presente contrato de **COMODATO DE USO GRATUITO**, conforme a las siguientes cláusulas de conformidad con la normativa vigente:

PRIMERA: El COMODANTE da en préstamo el uso del inmueble sede del Centro Cultural, Social y Deportivo Gilbert, sito en la localidad de Gilbert, planta urbana, manzana 36, calle Av. San Martín S/N, en calidad de comodato, al COMODATARIO, para la realización de los talleres detallados en la cláusula Segunda.-

SEGUNDA: El COMODATARIO, podrá utilizar el salón de la sede del Centro Cultural, Social y Deportivo Gilbert, en comodato gratuito para las actividades sociales, culturales, y deportivas consistentes en la realización de talleres referentes a: iniciación deportiva, Mini Vóley (mixto), Vóley Recreativo (mixto), entre otros, quedando prohibido para el COMODATARIO realizar otro tipo de actividades que no sean las expresamente enunciadas anteriormente, pudiendo realizarse algún otro taller en caso de inclemencias climáticas.-

Los talleres se desarrollarán en los siguientes días de Lunes a Viernes .



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

TERCERA: El COMODATARIO podrá realizar trabajos de mejoras del edificio, a fines de un mejor uso, previa autorización expresa del COMODANTE. Las inversiones y/o mejoras que el COMODATARIO efectúe en el lugar quedarán para el COMODANTE una vez finalizado el presente contrato. El COMODATARIO se compromete a mantener y reparar las roturas que se produzcan en el salón tanto en el edificio como en el mobiliario causadas por este, como así mismo se compromete a la limpieza del salón y sanitarios (Baños) una vez realizado y/o finalizado cada taller objeto del presente.-----

CUARTA: EL COMODANTE se reserva el derecho a hacer uso del salón para lo que crea conveniente, fuera del horario estipulado, debiendo comunicar con 5 días de anticipación al COMODATARIO si necesitase usarlo dentro de los días y horarios pactado en el presente contrato para el cumplimiento de su objeto social.-----

QUINTA: EL COMODANTE no se hace responsable por accidentes, del personal Municipal que trabaje en el salón, como de los profesores y/o asistentes de los talleres durante el uso que haga el Comodatario del salón. A tal fin el COMODATARIO tomará seguros de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o de propiedad de terceros por la ejecución de los talleres a desarrollarse y que formará parte del presente contrato.-----

SEXTA: EL COMODATARIO recibe el salón en condiciones normales de uso, comprometiéndose el mismo a restituirlo al finalizar el presente contrato en las mismas condiciones que lo recibió.-----

SEPTIMA: EL plazo de duración del presente contrato de comodato será desde el 06 de Abril de 2026 al 31 de Diciembre de 2026, vencido el plazo el COMODATARIO deberá entregar el edificio en perfectas condiciones de uso al igual que lo recibió -----

OCTAVA: LAS COSAS prestadas a través del presente contrato de comodato, SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.-----



Municipio de Gilbert ***Entre Ríos***

NOVENA: EL COMODATARIO se obliga, durante todo el transcurso del término estipulado para la duración del presente contrato a registrar, inscribir, publicitar, informar y advertir por todos los medios idóneos posibles, que dichos bienes no son de su propiedad, y que detenta su uso por su condición de COMODATARIO.-----

DECIMA: EL COMODATARIO se obliga a notificar al COMODANTE dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del COMODANTE en su calidad de titular del dominio de la cosa dada en Comodato, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra el inmueble o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de las mismas.-----

DECIMO PRIMERA: EL COMODATARIO, se compromete a abonar el suministro de Luz Eléctrica mensual del inmueble sede del Centro Cultural, Social y Deportivo Gilbert, sito en la localidad de Gilbert, planta urbana, manzana 36, calle Av. San Martín S/N, (Objeto del presente) mientras dure el presente contrato de Comodato, debiendo presentar la correspondiente factura ante Tesorería Municipal para su correspondiente pago.-----

DECIMO SEGUNDA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato de Comodato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes.-----

DECIMO TERCERA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer.-----

DECIMO CUARTA: BAJO LOS EXPRESADOS conceptos, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato de comodato, y se someten y aceptan voluntariamente a los Tribunales Competentes en la materia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción aun del federal, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas expresados al comienzo del presente .- - -

COMODATARIO

COMODANTE